

DECRETO N° 167/2022 D.E.

Aldea María Luisa, 8 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 2809/2022, donde tramita el pedido de la Contratista CYME SRL y la Cesionaria de los Certificados de la misma ASOCIACIÓN MUTUAL 10 DE ABRIL DE PARANA, CUIT N° 30-71224345-3, respecto al pago parcial o total del Certificado de Obra N° 3 en el marco de la Licitación Pública N° 02/2022 de la Obra Sistema de Desagües Cloacales de Aldea María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que, manifiesta el fundamento de su pedido en el vencimiento de los plazos de pago (37 días contados a partir del 1 de junio de 2022) y que a la fecha no ha percibido el cobro; y

Que, requiere al Municipio el adelanto en el pago del certificado adeudado, ya que la falta de pago en término impacta negativamente en la ecuación económica financiera del contrato de obra y provoca en la empresa serios inconvenientes operativos; y

Que, los presentantes expresan renunciar expresamente a reclamos de intereses por mora en el pago de certificados; y

Que, autorizan de manera expresa a retener los fondos adelantados de los fondos transferidos por el ENOHSA y denuncian CBU de la Cesionaria ASOCIACIÓN MUTUAL 10 DE ABRIL DE PARANA, CUIT N° 30-71224345-3; y

Que, los requirentes suscribieron en fecha 23.05.2022 Contrato de Cesión de Certificados de Obra Pública que se ajusta a los requerimientos de la normativa vigente; y

Que, la Municipalidad no cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para afrontar con recursos propios el pago total del certificado de obra N° 3 cuyo monto asciende que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 72/100 (\$ 6.827.740.72); y

Que, no obstante lo señalado y en consideración a los fundamentos vertidos; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal, efectivizada la reserva presupuestaria se reconoce el pago parcial del Certificado de Obra N° 3 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00); y

Que, en el sentido señala la Ley N° 5140 de Contabilidad de la Provincia de ER, en el art. 65 que: *“No obstante lo dispuesto en el artículo 11, el Poder Ejecutivo, o los funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos, cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso el ejercicio, cuidando de no provocar daño en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la autoridad que lo disponga.*

La presente gestión se encuadra en los alcances del Artículo N° 159, inc. c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 y Ley de Contabilidad N° 5140.-

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorícese el pago parcial de probar el Certificado de Obra N° 03, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00) mediante transferencia bancaria a la ASOCIACIÓN MUTUAL 10 DE ABRIL DE PARANA, CUIT N° 30-71224345-3 Cesionaria de los Certificados de Obra emitidos por CYME SRL, CUIT N° 30-71209030-4 en su calidad de cedente.-

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría y a la Tesorería Municipal a retener los fondos adelantados equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) de los montos que gire oportunamente el ENOSHA.

ARTICULO 3º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.-